

# Concesiones de nacionalidad española por residencia

## Año 2020

La población objeto de estudio de esta estadística incluye a las personas que en el curso del año 2020 han recibido una resolución favorable, dictada por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de Justicia), a su solicitud de nacionalidad española por residencia. Por tanto, las cifras proporcionadas y comentadas en este documento se refieren exclusivamente a las concesiones de nacionalidad por esta vía (residencia), y no incluyen las que se hubieren producido por cualquier otra vía de las admitidas en el ordenamiento jurídico español.

***El número de concesiones de nacionalidad española por residencia durante el 2020 asciende a 80.148, un 51% menos que en 2019.***

***El 49% de las concesiones de nacionalidad por residencia en 2020 correspondieron a mujeres y el 21% a menores de 25 años. La edad media de los extranjeros que obtuvieron la nacionalidad por residencia en 2020 es de 37 años, tres años más joven que la edad media de los residentes extranjeros a 31 de diciembre de 2020.***

***El 33% de concesiones de nacionalidad por residencia se produjeron en virtud del supuesto general que exige 10 años de residencia previa, legal y continuada en España. La principal nacionalidad en este grupo fue la marroquí. Por el plazo reducido de 2 años de residencia, han accedido a la nacionalidad española en 2020 un 37% del total, la mayoría de ellas de naturales de Ecuador, Bolivia y Colombia. Y un 26% adicional han accedido a la nacionalidad española por el plazo reducido de un año.***

De acuerdo con lo establecido en el art.22 del Código Civil, la adquisición de nacionalidad española por residencia exige que el interesado acredite tres requisitos básicos:

1. Buena conducta cívica,
2. Suficiente grado de integración en la sociedad española y,
3. Haber residido en España de forma legal y continuada por un plazo de tiempo, inmediatamente anterior a la solicitud, que varía según los siguientes supuestos:

3.1. Para los nacidos en España; para los que hayan contraído matrimonio con un español o española sin haberse separado; para los hijos o nietos de españoles de origen; para viudos o viudas de española o español siempre que a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho; y para los que no hubieran ejercido la facultad de optar: 1 año.

3.2. Para los nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, y sefardíes: 2 años.

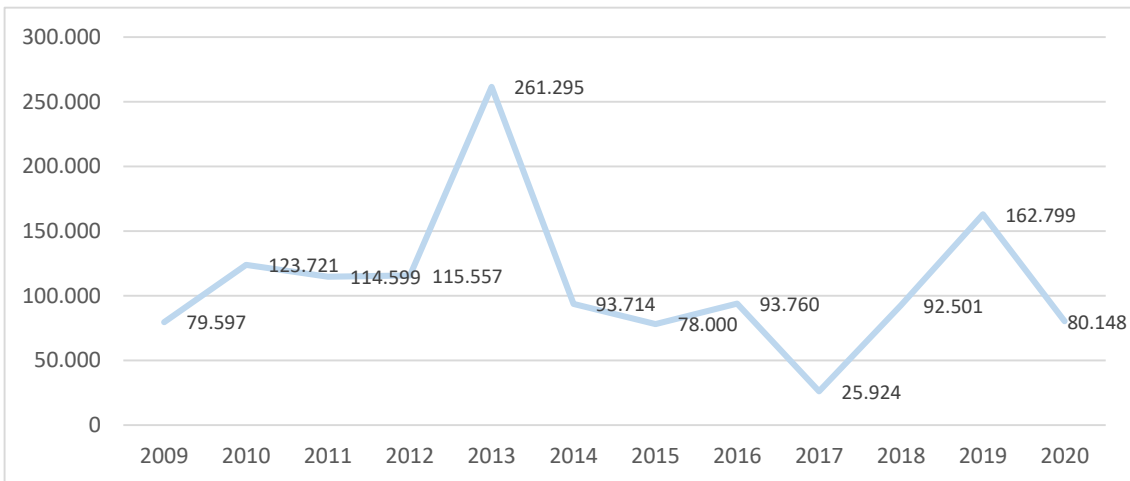
3.3. Para los que hayan obtenido la condición de refugiados: 5 años.

3.4. Para el resto: 10 años.

Para obtener la concesión es necesario el cumplimiento de los tres requisitos: plazo de residencia, buena conducta cívica y grado suficiente de integración.

Desde la reforma normativa de 2015<sup>1</sup>, el requisito de suficiente grado de integración se acredita mediante la superación de dos pruebas: un examen para la [obtención de un diploma español como lengua extranjera DELE de nivel A2 o superior](#), que certifica un conocimiento básico de la lengua española; y una segunda que valorará el [conocimiento de la Constitución española y de la realidad social y cultural españolas](#). Dichas pruebas serán diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes, quedando eximidos de la necesidad de la primera los solicitantes nacionales de países o territorios en que el español sea el idioma oficial. La resolución a la solicitud de nacionalidad por residencia será positiva solo en el caso de que resulte acreditado el cumplimiento de los tres requisitos, salvo exención aplicable.

***Evolución de las concesiones de nacionalidad española por residencia, 2009-2021.***



En el año 2020 el número de extranjeros a los que se ha concedido la nacionalidad española por residencia asciende a 80.148, lo que significa 82.652 concesiones menos por esta vía que en 2019. Esta considerable caída respecto al año anterior se debe fundamentalmente al menor ritmo de resolución derivado de la inexistencia de un plan de choque en 2020 como el que existió en 2019 y vuelve a existir en 2021<sup>2</sup>. Estos planes de choque son particularmente importantes para resolver no solo los expedientes que han sido presentados electrónicamente conforme al nuevo procedimiento establecido en 2015, sino también para todos los expedientes presentados antes del 15 de octubre de 2015 y que se habían presentado en formato papel de

<sup>1</sup> La DA 7ª de la [Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil](#), dispone un nuevo procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia, y remite a su desarrollo reglamentario que se concretó en el [Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre](#).

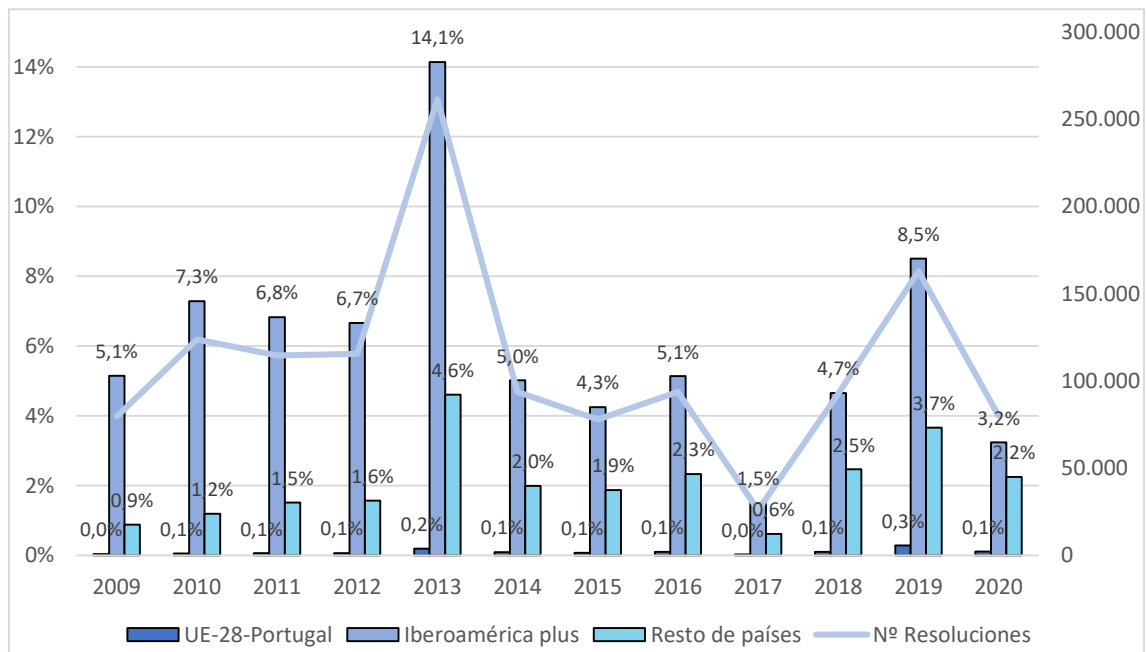
<sup>2</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/justicia/Paginas/2021/090321-expedientes.aspx>

acuerdo al procedimiento vigente hasta entonces en los Registros civiles de todo el territorio, y que fueron teniendo entrada en el Ministerio de Justicia durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, de los que más de 15.000 siguen sin resolver<sup>3</sup>. Su resolución se ha ido produciendo en paralelo a los presentados por el nuevo procedimiento y, en numerosas ocasiones, gracias al apoyo extraordinario brindado por sucesivos planes de choque impulsados por el Ministerio de Justicia.

Más allá del número absoluto de concesiones, resulta relevante poner éstas en relación con el tamaño de cada nacionalidad de origen en España de tal modo que resulte posible examinar cuántas nacionalidades por residencia se conceden en relación al número de residentes de cada grupo. Dado que el plazo exigido es, como se ha señalado anteriormente, muy diferente en función de la nacionalidad de origen del solicitante, hemos construido tres grandes grupos:

- Grupo1: los sujetos al plazo de dos años de residencia legal y continuada (Países Iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal)<sup>4</sup>.
- Grupo2: los sujetos al plazo de diez años de residencia legal y continuada y originarios de algún Estado Miembro de la UE-28 o AELC, que disfrutan de los derechos de libre circulación.
- Grupo3: el resto de extranjeros sujetos también al plazo de diez años pero que no gozan de los derechos de libre circulación.

***Evolución de la tasa de nacionalización por residencia sobre el número de residentes extranjeros del grupo respectivo a 31 de diciembre del año anterior, 2009-2020.***



Nota: la tasa representada se calcula como número de concesiones nacionalidad por residencia 2020 en el grupo de referencia /total residentes del grupo de referencia a 31-12-2019.

<sup>3</sup> <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/nacionalidad/estadisticas-datos-basicos>

<sup>4</sup> Los sefardíes, también sujetos en el régimen de adquisición de nacionalidad española por residencia en el grupo sujeto al plazo de dos años, no aparecen incluidos en esta clasificación en tres grandes grupos.

Los nacionales de países beneficiarios del plazo reducido de dos años para el acceso a la nacionalidad española por residencia son los que reciben la nacionalidad por esta vía en mayor proporción durante la última década, con oscilaciones anuales que reproducen la pauta de variación en el volumen de resoluciones<sup>5</sup>. Sin embargo, en el grupo de nacionalidades sujetas al plazo de diez años de residencia para la adquisición de nacionalidad por esta vía existen diferencias sustanciales entre los nacionales de la UE-AELC y el resto pues, como refleja el gráfico anterior, los primeros no han superado nunca la tasa de 0,3% de concesiones de nacionalidad por residencia, mientras que el resto de extranjeros de otras nacionalidades también sujetos al plazo de diez años han alcanzado tasas anuales en los años de mayor volumen de resoluciones superiores al 4,5%.

**Principales nacionalidades en volumen de concesiones de nacionalidad por residencia en 2020 y respectiva tasa de nacionalización sobre el total de residentes del año anterior.**

	Nacionalizados 2020	Residentes*	Tasa nacionalización	% Mujeres nacionalizadas vs. residentes**	Edad media nacionalizados vs. residentes**	Variación anual
<b>Total</b>	<b>80.148</b>	<b>5.663.348</b>	<b>1,4%</b>	<b>49% vs. 48%</b>	<b>37 vs 40</b>	<b>-51%</b>
Marruecos	23.522	806.290	2,9%	40% vs. 44%	31 vs. 33	-33%
Ecuador	5.309	154.037	3,4%	48% vs. 44%	39 vs. 39	-56%
Colombia	4.831	132.537	3,6%	58% vs. 55%	42 vs. 40	-62%
Bolivia	4.781	87.516	5,5%	59% vs. 54%	39 vs. 38	-58%
Venezuela	3.545	99.134	3,6%	61% vs. 54%	42 vs. 36	-34%
Cuba	3.519	44.473	7,9%	57% vs. 54%	44 vs. 43	-36%
Rep. Dominicana	3.116	63.024	4,9%	58% vs. 53%	39 vs. 35	-64%
Pakistán	3.029	86.877	3,5%	17% vs. 31%	37 vs. 33	-19%
Perú	2.129	65.435	3,3%	56% vs. 47%	42 vs. 42	-67%
Rumanía	1.795	1.070.090	0,2%	61% vs. 47%	33 vs. 38	-53%
Brasil	1.783	62.479	2,9%	69% vs. 66%	40 vs. 39	-63%
Paraguay	1.636	52.733	3,1%	77% vs. 70%	40 vs. 40	-68%
Argentina	1.553	64.718	2,4%	50% vs. 46%	42 vs. 43	-69%
Honduras	1.550	37.386	4,1%	80% vs. 75%	39 vs. 34	-70%
Nigeria	1.380	34.137	4,0%	47% vs. 44%	32 vs. 34	-40%

\* A 31 de diciembre de 2019. \*\* A 31 de diciembre de 2020

Dentro de cada uno de los tres grupos definidos en el apartado anterior, las nacionalidades con mayor tasa de nacionalizaciones durante el año 2020 por residencia sobre el total de residentes son: los cubanos y bolivianos entre los del grupo sujeto al plazo de dos años, los rumanos en el grupo UE28-AELC, y los nigerianos entre el resto también sujeto al plazo de diez años.

El 49% (39.163) de las concesiones de nacionalidad por residencia en 2020 correspondieron a mujeres y el 21% a menores de 25 años. La edad media de los extranjeros que obtuvieron la

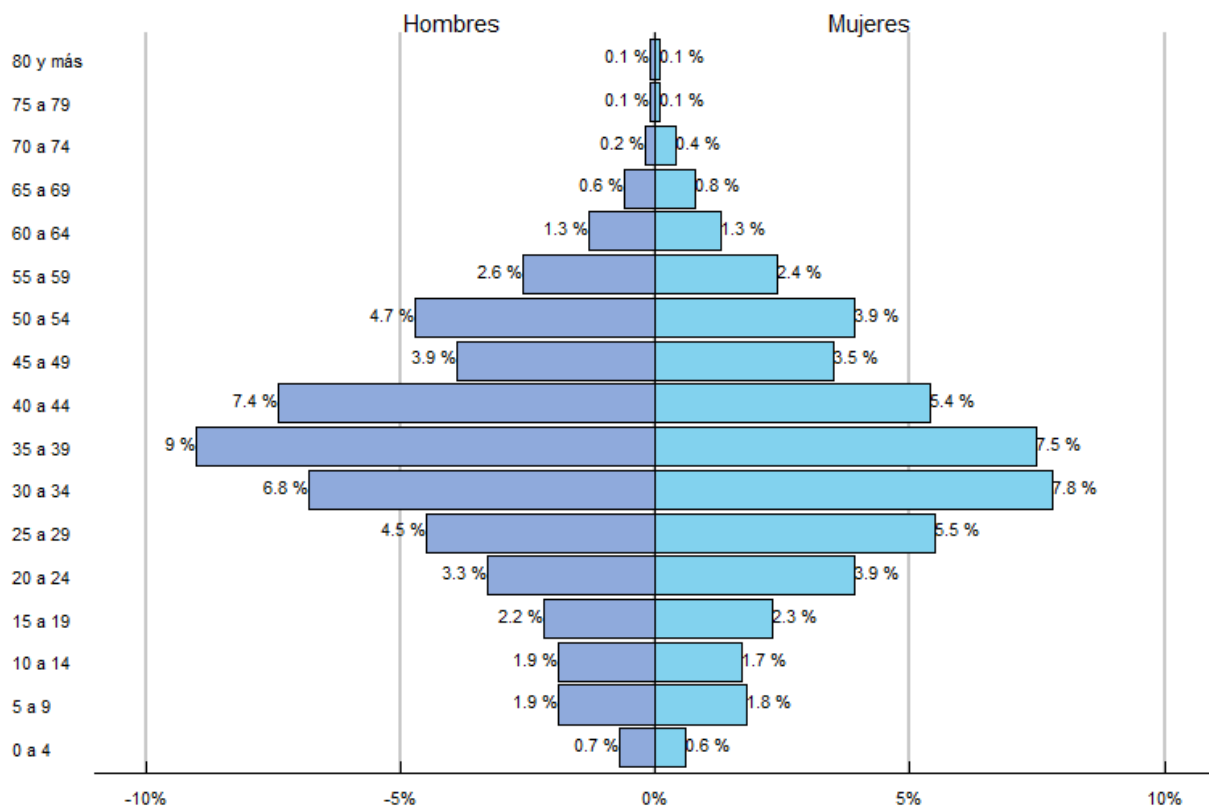
<sup>5</sup> El número de resoluciones anual de concesiones de nacionalidad española por residencia se publican en la web del Ministerio de Justicia:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/nacionalidad/estadisticas-datos-basicos>

nacionalidad por residencia en 2020 es de 37 años, es decir, tres años más joven que la edad media de los residentes extranjeros a 31 de diciembre de 2020.

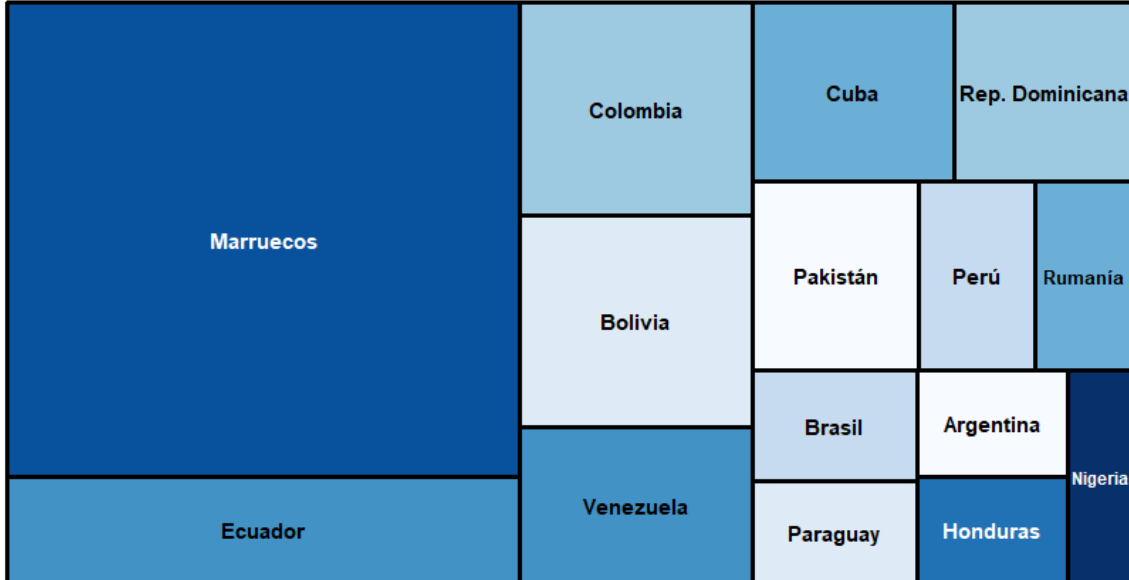
Por nacionalidades de origen más numerosas, los nacionalizados de Marruecos, Rumanía, Argentina y Nigeria son en media más jóvenes que su respectivo colectivo de residentes en España. Por otra parte, las mujeres estuvieron sobre-representadas entre las concesiones de nacionalidad respecto al peso de las mujeres en su respectivo grupo de nacionales residentes en todos los casos salvo Marruecos y Pakistán.

***Extranjeros que han obtenido la nacionalidad por residencia por sexo y grupo de edad.***



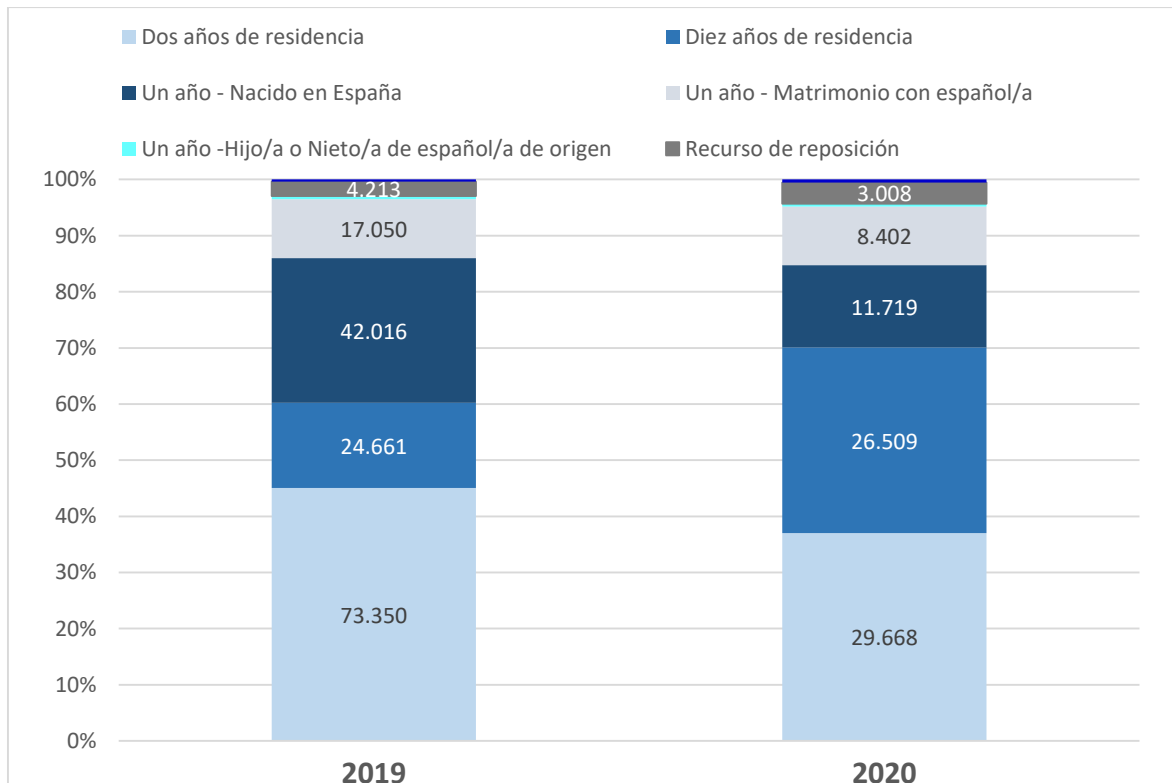
Como refleja la pirámide, entre los menores de edad el reparto por sexo de las concesiones de nacionalidad por residencia es muy equilibrado; las mujeres son más numerosas en las edades de los 20 a los 35, los hombres de los 35 a los 60.

**Principales nacionalidades de los extranjeros que han obtenido la nacionalidad española por residencia, 2020.**



Los nacionales de Marruecos, Ecuador, Colombia, Bolivia y Venezuela fueron los principales beneficiarios de las concesiones de nacionalidad por residencia. En conjunto, los países iberoamericanos, concentraron más del 40% de las concesiones, y los marroquíes casi el 30%.

**Distribución de las concesiones de nacionalidad en función del plazo de residencia exigido, 2019 y 2020.**



En 2020, el 33% de los nacionalizados por residencia, 26.509 personas, accedieron a la nacionalidad por el supuesto general que exige 10 años de residencia previa, legal y continuada en España. En 2019 por este plazo accedieron 15%, algo menos de la mitad que este año. La principal nacionalidad en este grupo fue la marroquí, con 14.262 nacionalizados, lo que supone el 54% del total de las concesiones realizadas por este plazo. Por el plazo de 2 años de residencia, han accedido a la nacionalidad española en 2020 un 37% del total (29.668 personas), la mayoría de ellas de naturales de Ecuador (4.418), Bolivia (4.044) y Colombia (3.961). En 2019, por este plazo accedieron un 45%.

Entre los que accedieron por el plazo reducido de un año han obtenido la nacionalidad en 2020 un 26%, frente al 37% en 2019, y el reparto por motivo ha sido como sigue:

- Por haber **nacido en España**, 11.792 concesiones, el 15% del total. El 58% de estas concesiones ha sido a personas con nacionalidad anterior marroquí.
- Por haber contraído **matrimonio con español/a** al menos un año antes en el momento de la solicitud se han concedido 8.402 nacionalizaciones, 10% del total.
- Por ser **hijo/a o nieto/a de español/a de origen**, 402 personas nacionalizadas, menos del 1%. Las personas con nacionalidad anterior cubana son las más representadas entre las concesiones por este plazo y motivo.

Acceden por **otro motivo de concesión** un total de 440 personas. En otro motivo de concesión se recogen todos los demás casos de adquisición de la nacionalidad tras un año de residencia, así como las concesiones a personas que poseen estatuto de refugiado, y que pueden acceder a

En 2020 se han resuelto 3.008 expedientes con el motivo recurso de reposición. En estos casos, se pierde el motivo original por el que se ha solicitado la nacionalidad española por residencia.

### Otras estadísticas sobre adquisiciones de nacionalidad española

Aparte de la adquisición por residencia, la nacionalidad española también puede adquirirse por origen, por carta de naturaleza, por opción o por posesión de estado. Sin embargo, ninguna estadística oficial recoge el total de nacionalizaciones de personas extranjeras.

La Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil publica trimestralmente datos de solicitudes de los procedimientos de adquisición de nacionalidad por residencia, Ley 12/2015(sefardíes) y cartas de naturaleza (art. 21 del CC) sin tratamiento estadístico, procedentes de diversas fuentes y aplicaciones de gestión<sup>6</sup>.

El INE publica semestralmente el número de personas que, teniendo su residencia habitual en España, adquieren la nacionalidad española durante el año de referencia, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida. Se excluye, por tanto, a las personas que han adquirido nacionalidad española residiendo en otros países, y se excluyen también aquellos procesos en los que se obtiene la nacionalidad española por causa de origen

<sup>6</sup> <https://www.mjusticia.gob.es/va/ciudadanos/nacionalidad/estadisticas-datos-basicos>

(por simple presunción o adopción) o por consolidación (posesión de estado a quienes ya actúan como españoles). Esta operación está basada en el tratamiento estadístico de las inscripciones de expedientes de nacionalidad en el Registro Civil, lo que diferencia sustancialmente sus cifras de las publicadas y comentadas en esta nota, que se refieren a las concesiones resueltas en el año de referencia, con independencia de la fecha de inscripción en el Registro Civil.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> [https://www.ine.es/prensa/aner\\_2019\\_p.pdf](https://www.ine.es/prensa/aner_2019_p.pdf)